

LEY N° 2819

**Casa municipal de la
ciudad de Chota:
votando partida para su
construcción.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de un mil quinientas libras peruanas de oro, destinada á la construcción de una casa municipal en la ciudad de Chota.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de octubre de mil novecientas diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Clemente J. Revilla.